



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

Roma (Italia)
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
GENERAL

A/CONF.183/C.1/SR.23
20 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

ACTA RESUMIDA DE LA 23ª SESIÓN

Celebrada en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación, el viernes 3 de julio de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. P. KIRSCH (Canadá)

SUMARIO

Tema del programa

Párrafos

- 11 Examen de la cuestión de la redacción definitiva y aprobación de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 51/207, de 17 de diciembre de 1996, y 52/160, de 15 de diciembre de 1997 (*continuación*)

1-11

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo, consignadas en un memorando o incorporadas en un ejemplar del acta. Deberán enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, Naciones Unidas, Nueva York.

De conformidad con el reglamento de la Conferencia podrán presentarse correcciones dentro del plazo de cinco días laborables a partir de la fecha de distribución del acta. Las correcciones de las actas de las sesiones de la Comisión Plenaria se publicarán en un solo documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas

EXAMEN DE LA CUESTIÓN DE LA REDACCIÓN DEFINITIVA Y APROBACIÓN DE UNA CONVENCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 51/207, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1996, Y 52/160, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997 (continuación) (A/CONF.183/2/Add.1 y Corr.1; A/CONF.183/C.1/WGGP/L.4/Add.1/Rev.1)

Parte 3 del proyecto de Estatuto

1. **EL PRESIDENTE** invita al Coordinador de la Parte 3 a que presente el informe del Grupo de Trabajo sobre los Principios Generales del Derecho Penal (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.4/Add.1/Rev.1).
2. El Sr. **SALAND** (Suecia), Coordinador de la Parte 3, presenta el informe y dice que el texto completo del párrafo 1 c) del artículo 31 debe suprimirse y reemplazarse por el término “pendiente”, y que en consecuencia también deben suprimirse las notas 9, 10 y 11 de pie de página. Con respecto al artículo 23, dice que el Grupo de Trabajo ha decidido suprimir el párrafo 7 c) por considerar que no es necesario hacer referencia a la cuestión de la responsabilidad en la comisión de un crimen. El acuerdo alcanzado sobre el artículo 25, que es un texto muy difícil, es un logro importante y queda agradecido a las delegaciones por la flexibilidad de que han dado prueba. Señala a la atención del Comité de Redacción la necesidad de volver a examinar el título y el hecho de que el texto representa un compromiso delicado.
3. El orador dice que tras extensas y difíciles negociaciones sobre el artículo 28 se ha puesto de manifiesto que definir una omisión y las circunstancias en las que daría origen a responsabilidad penal individual es una tarea prácticamente imposible, por lo que el Grupo está de acuerdo, aunque con ciertas reticencias, en suprimir el artículo y dejar que la cuestión se resuelva en otra parte del Estatuto. En la nota 3 ya se indica que algunas delegaciones no están satisfechas con esa decisión.
4. El debate sobre el artículo 30 ha sido también arduo y difícil, pero al final se ha llegado a un resultado satisfactorio. Sin embargo, tal como se indica en la nota 5, algunas delegaciones opinan que ni el error de hecho ni el error de derecho pueden considerarse razones para eximir de responsabilidad penal. Aunque respeta esa opinión, estima que el texto, que ha sido objeto de amplias negociaciones, puede remitirse ya al Comité de Redacción.
5. El orador dice que se ha dedicado mucho tiempo al artículo 31, que es esencial para el Estatuto, y que le satisface que se haya llegado a un acuerdo sobre el texto completo con la excepción del párrafo 1 c) que todavía está pendiente. En el Grupo ha habido entendimiento general en que el texto es el mejor resultado que se puede lograr en las circunstancias actuales, y el orador alaba una vez más la flexibilidad mostrada por las delegaciones. Menciona las diversas notas del artículo y dice que en la nota 7 se indica que la palabra “ley”, que figura al final del párrafo 1 a), se refiere al derecho aplicable, tal como está definido en el artículo 20. Con respecto a la nota 8 dice que trata una cuestión muy importante a la que el Grupo ha dedicado muchas horas de estudio, y a continuación cita parte del texto de la nota: “Quedó entendido que la intoxicación voluntaria como causa de exclusión de la responsabilidad penal no se aplicaría generalmente en los casos de genocidio o de crímenes de lesa humanidad, pero podría aplicarse a actos aislados que constituyeran crímenes de guerra.” Otra declaración interpretativa importante es la contenida en la nota 12 en la que se indica que los casos de exposición voluntaria al peligro quedan comprendidos en el párrafo 2 del artículo 31, lo que permite a la Corte eliminar razones para eximir de responsabilidad penal, que de otro modo serían aplicables.
6. El Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que pueden suprimirse los artículos 33 y 34, puesto que las cuestiones de las que se ocupan quedan incluidas en el párrafo 3 del artículo 31.
7. El orador propone que la Comisión transmita al Comité de Redacción los artículos contenidos en el informe,

y dice que está de acuerdo en que se supriman el párrafo 7 c) del artículo 23, el artículo 28 y los artículos 33 y 34.

8. El **Sr. AVENDAÑO** (México) dice que para su delegación no está claro si las notas de pie de página a las que se ha referido el Coordinador se han de incluir en el texto final del Estatuto y dice que, en caso de que no sea así, México desea insistir en que la nota 9 se incluya en el texto del párrafo 1 c) del artículo 31.

9. El **Sr. SALAND** (Suecia), Coordinador de la Parte 3, dice que, como ya ha explicado, el párrafo 1 c) del artículo 31 todavía está pendiente, lo que significa que por el momento se suprimen las notas de pie de página relacionadas con ese párrafo. La delegación de México tendrá oportunidad de volver sobre esa cuestión en una fase posterior.

10. **EL PRESIDENTE** dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea remitir al Comité de Redacción los artículos contenidos en el informe del Grupo de Trabajo.

11. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 15.30 horas